

**NOTARIA**

**JUAN FACUSE HERESI**  
Gregorio de la Fuente N° 3143  
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)  
Fono: 2388839 - Fax: 2390166  
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 **REPERTORIO N° 864-08.**

2

3

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

4

**"INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA"**

5

**IRJ**

6

7

8

9

10

11 En Santiago, República de Chile, **a veintinueve de Mayo del año dos mil**  
12 **ocho**, ante mí, **CLAUDIA JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, abogado, Notario Público de  
13 la Primera Notaría de Macul, Suplente del Titular don Juan Facuse Heresi,  
14 según consta del Decreto Económico protocolizado al final del Registro del  
15 mes de Abril bajo el número doscientos uno guión cero ocho, y anotado en  
16 el Repertorio con el número seiscientos setenta y siete guión cero ocho,  
17 ambos de fecha veintiocho de abril del año en curso, con Oficio ubicado en  
18 calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna  
19 de Macul, Santiago, comparecen: Don **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**,  
20 quien declara ser chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil  
21 estructural, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa  
22 y nueve mil cuatrocientos siete guión k, y doña **CAROLINA ANDREA NASO**  
23 **GONZÁLEZ**, quien declara ser chilena, casada y separada de bienes, técnico  
24 agrícola, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta  
25 mil setecientos cuarenta y tres guión uno, ambos domiciliados en calle  
26 Príncipe de Gales número siete mil novecientos ochenta, casa B, comuna de  
27 La Reina, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad y  
28 quienes me acreditaron sus identidades personales con las cédulas antes  
29 citadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad de responsabi-  
30 lidad limitada que se registrá por los siguientes estatutos, las normas de la



NOTARIA  
JUAN YACURE HERREZ  
Regidor de la Comuna de...  
Calle...  
Santiago

1 Ley tres mil novecientos dieciocho y por las disposiciones pertinentes del  
2 Código Civil y del de Comercio en lo que fueren aplicables: **PRIMERO:** La  
3 razón social o nombre de la sociedad será "**INVERSIONES SAN MARTINO**  
4 **LIMITADA**", pudiendo usar también, indistintamente, para todos los  
5 efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los  
6 nombres de fantasía "**SAN MARTINO LTDA.**" o "**INVERSIONES SAN**  
7 **MARTINO**". **SEGUNDO:** La administración y el uso de la razón social  
8 corresponderá en forma exclusiva a don **SERGIO OSVALDO GRITTI**  
9 **BRAVO**, con todas y cada una de las facultades que se indican más  
10 adelante, con la sola limitación de no poder constituir a la sociedad en  
11 aval, fiadora y codeudora solidaria de obligaciones de terceros sin la  
12 concurrencia de la voluntad de todos los socios de la sociedad. El  
13 administrador señalado tendrá las más amplias facultades de  
14 administración y disposición, con la sola limitación y forma señalada  
15 anteriormente, y, sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de  
16 taxativa, estará especialmente facultado para: Contratar, abrir y cerrar  
17 cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, y de crédito o de  
18 ahorro y especiales en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en  
19 cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente mediante  
20 procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar,  
21 cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques,  
22 solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a  
23 plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar,  
24 reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de  
25 cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio,  
26 pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos  
27 de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente  
28 con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile,  
29 Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito  
30 nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que

## NOTARIA

**JUAN FACUSE HERESI**

Gregorio de la Fuente N° 3143

Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)

Fono: 2388839 - Fax: 2390166

1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 se refiere la ley número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de  
2 apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o  
3 avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances  
4 en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin  
5 garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en  
6 Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios,  
7 revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o  
8 inconformados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de  
9 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias  
10 de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado  
11 de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de  
12 cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se  
13 adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar  
14 y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o  
15 garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se  
16 encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de  
17 operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda  
18 clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y  
19 anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios.  
20 Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco  
21 Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio  
22 exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de  
23 embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre,  
24 aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios  
25 internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general,  
26 enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior  
27 visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar,  
28 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar,  
29 disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.  
30 Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de

1 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, **incluso con la**  
2 **facultad de autocontratar**, entre ellos valores mobiliarios y acciones,  
3 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y  
4 modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por  
5 objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o  
6 sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos  
7 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el  
8 contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar  
9 en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar y  
10 retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en  
11 almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar  
12 mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir  
13 especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas.  
14 Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos,  
15 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones  
16 de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en  
17 participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en  
18 general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y recompra;  
19 suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Celebrar, modificar y poner  
20 término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios,  
21 sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos.  
22 Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la  
23 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o  
24 cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones  
25 de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,  
26 cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte  
27 y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a  
28 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo,  
29 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en  
30 participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas,

## NOTARIA

### JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143  
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)  
Fono: 2388839 - Fax: 2390166  
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 dividirlas y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de  
2 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.  
3 Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme  
4 parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la  
5 orden o al portador, y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca,  
6 posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía  
7 general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,  
8 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda  
9 civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y  
10 cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones de la  
11 sociedad; otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de  
12 cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, para caucionar  
13 obligaciones de la sociedad. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de  
14 garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes,  
15 comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de  
16 corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.  
17 Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir  
18 y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por  
19 dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes,  
20 todo lo que la sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones.  
21 Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial  
22 sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención,  
23 pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y  
24 celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad  
25 intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones  
26 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.  
27 Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o  
28 jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de  
29 Normalización Previsional, Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos  
30 Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones,

1 Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de  
2 Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. Enviar, recibir  
3 y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y  
4 encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma  
5 alzada o administración y subcontratar. Presentarse a toda clase de  
6 propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se  
7 requieren al efecto. Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras,  
8 oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar acciones de sociedades  
9 mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades,  
10 celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y  
11 minerales, factorizar documentos propios y/o de terceros. Representar en  
12 juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales,  
13 con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del  
14 Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la  
15 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los  
16 recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
17 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y  
18 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La  
19 facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.  
20 Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los  
21 mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y  
22 delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes  
23 o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona  
24 natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los propios administradores.  
25 **TERCERO:** El capital de la sociedad será la suma de **doscientos cincuenta**  
26 **millones de pesos**, que los socios aportan, enteran y enterarán de la  
27 siguiente forma: **A)** Don **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, aporta la  
28 suma de **doscientos veinticinco millones de pesos**, enterando la suma de  
29 **cincuenta millones de pesos**, al contado, ya ingresados a la caja social; y  
30 **b)** Doña **CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ**, aporta la suma de

## NOTARIA

**JUAN FACUSE HERESI**

Gregorio de la Fuente N° 3143  
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)  
Fono: 2388839 - Fax: 2390166  
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 **veinticinco millones de pesos**, enterando la suma de **quinientos mil**  
2 **pesos**, al contado, ya ingresados a la caja social. El saldo cada socio lo  
3 enterará en el plazo de tres años, en dinero u otros bienes valuados de  
4 común acuerdo por los socios, o mediante fondos propios o por medio de  
5 capitalización de utilidades futuras, o a medida lo requieran las necesidades  
6 sociales. **CUARTO:** La responsabilidad personal de los socios se limita al  
7 monto de sus respectivos aportes. **QUINTO:** El objeto de la sociedad será: **a)**  
8 la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación,  
9 subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos  
10 inmobiliarios; **b)** invertir y/o administrar bienes muebles, corporales o  
11 incorporales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures, y en  
12 general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos  
13 o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales  
14 muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados  
15 bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; **c)** la adquisición,  
16 enajenación, comercialización, administración, arrendamiento,  
17 subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión,  
18 construcción y urbanización de bienes raíces; **d)** la construcción,  
19 instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos  
20 de comida rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de  
21 eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan  
22 comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o  
23 analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; **e)** la  
24 organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general,  
25 en locales propios o ajenos; **f)** el diseño, estudio, creación, planificación,  
26 desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico,  
27 publicitario y propaganda de todo tipo; **g)** el transporte terrestre, sea  
28 nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses,  
29 camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean estos propios  
30 o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a



NOTARIA  
JUAN ENRIQUE HERRERO  
Registro de la Tercera V. 2147  
Calle - Pinar del Rio, No. 1100  
Pinar del Rio - Pinar del Rio  
1ª NOTARIA NOTARIAL - PUNTA  
CUBANA

1 título oneroso o gratuito; **h)** la prestación de todo tipo de consultorías o  
2 asesorías; **i)** la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o  
3 exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean  
4 corporales e incorporales, muebles y **j)** la sociedad podrá dentro de su giro  
5 por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que acordaren las  
6 socias. **SEXTO:** Las utilidades y pérdidas las ganarán o sufrirán los socios  
7 en proporción a sus aportes. Los socios podrán efectuar retiros, a cuenta de  
8 utilidades, en las épocas y por los montos que acuerden. La sociedad  
9 practicará balances al treinta y uno de Diciembre de cada año. **SEPTIMO:**  
10 La sociedad comienza con esta fecha y tendrá una duración de **tres años**,  
11 plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y  
12 sucesivos de **tres años** cada uno de ellos si ninguno de los socios  
13 manifiesta su intención de ponerle término, mediante escritura pública, de  
14 la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social con una anti-  
15 cipación mínima de seis meses al término del período en vigencia. **OCTAVO:**  
16 En caso de fallecer uno de los socios la sociedad continuará con el socio  
17 sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos  
18 hacerse representar por un mandatario común designado por escritura  
19 pública, el cual no tendrá la administración, representación ni el uso de la  
20 razón social; si el que fallece es el socio administrador la administración de  
21 la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a la socia **CAROLINA**  
22 **ANDREA NASO GONZÁLEZ. NOVENO:** La liquidación de la sociedad la  
23 practicarán los socios de común acuerdo y a falta de acuerdo, la practicará  
24 el árbitro que se señala a continuación. **DECIMO:** Todo problema o cuestión  
25 que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación,  
26 cumplimiento o incumplimiento o liquidación del presente contrato o  
27 cualquier otro relacionado con él, será resuelta en única instancia por un  
28 árbitro arbitrador, quien conocerá del asunto breve y sumariamente y  
29 contra cuyo fallo no procederá recurso alguno. Este árbitro será designado  
30 de común acuerdo por los socios y a falta de acuerdo, su nominación la



**NOTARIA**

**JUAN FACUSE HERESI**

Gregorio de la Fuente N° 3143  
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)  
Fono: 2388839 - Fax: 2390166  
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 hará la Justicia Ordinaria. **DECIMO PRIMERO:** El domicilio de la sociedad  
2 será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la  
3 facultad de abrir sucursales en cualquier otra parte del país o del  
4 extranjero. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada  
5 y/o extracto de la presente escritura para requerir del Conservador  
6 respectivo las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.  
7 **Minuta redactada por la abogada doña Riola Polanco Arévalo.** En  
8 comprobante y previa lectura, los comparecientes firman el presente  
9 instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el  
10 número **ochocientos sesenta y cuatro guión cero ocho.** Se da copia. Doy  
11 fe.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**SERGIO GRITTI BRAVO**

**RUN N° 10.899.407-K**

*[Handwritten signature]*



**CAROLINA NASO GONZÁLEZ**

**RUN N° 11.840.743-1.**



*[Handwritten signature]*

**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL.  
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA.**

**SANTIAGO, 18 JUN. 2008 .**



*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

NOTARIA  
JUAN FACUSE HERESI  
Despacho de la calle N° 2143  
2da - 8070000 (Santiago) Chile  
Fono: 2388133 - Fax: 2388134  
1ª NOTARIA HABITACIONAL-SANTIAGO



1 con la Inspección General de Justicia. El domicilio de la sociedad  
2 será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la  
3 facultad de abrir sucursales en cualquier otra parte del país o del  
4 extranjero. DECIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada  
5 y/o extracto de la presente escritura para representar, del Conservador  
6 respectivo las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan  
7 y/o que sean requeridas por la abogada doña Rocio Polanco Aravena. En  
8 consecuencia y para su fección, los comparecientes firman el presente  
9 instrumento, queda autorizada con fecha de hoy en el Registro bajo el  
10 número de folios 107-108 y 109 y en su copia. Se da copia. Hoy

**REVERSO INUTILIZADO**  
**JUAN FACUSE HERESI**  
Notario Público

*Carolina*  
CAROLINA NASO GONZÁLEZ  
RUN N° 11.740.443-1

*Sergio*  
SERGIO CRISTTI BRAVO  
RUN N° 10.740.443-1

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL,  
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA.

SANTIAGO, 18 JUN 2008



NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)

Fono: 2388839 - Fax: 2390166

1ª NOTARIA MACUL -SANTIAGO



1 REPERTORIO N° 981-08

2

3

PROTOCOLIZACIÓN

4

EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

5


“INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA”

6

IRJ

7

8

9 En Santiago, República de Chile, a **diecisiete de junio del año dos mil**  
10 **ocho**, Yo, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular de la  
11 Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La  
12 Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,  
13 Certifico: Que a requerimiento de doña **RIOLA POLANCO AREVALO**, vengo  
14 en protocolizar con esta fecha y bajo un mismo número **doscientos**  
15 **noventa y ocho guión cero ocho** al final de mis Registros de Instrumentos  
16 Públicos correspondientes al mes de **junio** del año en curso, los siguientes  
17 documentos: **a)** Extracto de la escritura pública de constitución de la  
18 sociedad que consta de una hoja escrita por su anverso y reverso; **b)** Un  
19 documento que contiene la certificación del extracto de constitución de la  
20 citada sociedad, que consta de una hoja oficio escrita por su anverso,  
21 presentando firma y timbre; **c)** Copia de la inscripción del extracto de la  
22 constitución de la sociedad otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de  
23 Santiago, y que consta de dos hojas escritas por su anverso y reverso; y **d)**  
24 Un documento que contiene adherido en su anverso el recorte del Diario  
25 Oficial en el cual apareció publicado el mencionado extracto de rectificación.  
26 Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el número  
27 **novecientos ochenta y uno guión cero ocho**. Se da copia. Doy fe. 

28

29

30

REPUBLICA DE CHILE





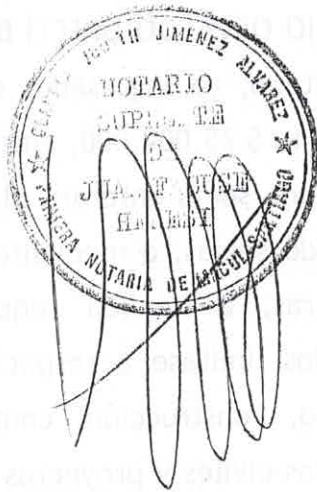
EXTRACTO



CLAUDIA JUDITH JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Notario Público 1ª Notaría Macul, Suplente del Titular don Juan Facuse Heresi, con oficio Gregorio de la Fuente N° 3143, Macul, certifico: Que por escritura de esta fecha, 29 de mayo de 2008, ante mí, **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, y **CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ**, ambos Príncipe de Gales N° 7.980, casa B, La Reina, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "**INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA**", pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los nombres de fantasía "**SAN MARTINO LTDA.**" o "**INVERSIONES SAN MARTINO**". Administración y uso razón social a cargo **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, con amplias facultades, forma escritura extractada. Capital, \$ 250.000.000, socios aportan, enteran y enterarán sgte forma: **A) SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**, aporta \$ 225.000.000, enterando \$ 50.000.000, contado, ya ingresados caja social; y **b) CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ**, aporta \$ 25.000.000, enterando \$ 500.000, contado, ya ingresados caja social. Saldo cada socio enterará plazo tres años, dinero u otros bienes valuados común acuerdo socios, o mediante fondos propios o por medio capitalización utilidades futuras, a medida requieran necesidades sociales. Responsabilidad personal socios limitase a respectivos aportes. Objeto, **a)** la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación, subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos inmobiliarios; **b)** invertir y/o administrar bienes muebles, corporales o incorporeales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures, y en general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporeales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; **c)** la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces; **d)** la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de comida rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; **e)** la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; **f)** el diseño, estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico,

P.V.

publicitario y propaganda de todo tipo; g) el transporte terrestre, sea nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean estos propios o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la prestación de todo tipo de consultorías o asesorías; i) la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean corporales e incorporales, muebles y j) la sociedad podrá dentro de su giro por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que acordaren las socias. **Duración, 3 años a contar esta fecha, plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno. Domicilio, la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de mayo de 2008.**





## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE **CONSTITUCION**  
DE SOCIEDAD **INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **18605**  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS **25286** NUMERO **17352** DEL AÑO **2008**

DERECHOS: \$ **262.700**

SANTIAGO, 6 DE JUNIO DEL AÑO 2008



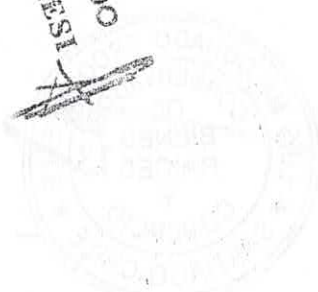
==



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HA CORRESPONDO A LA DENTIFICACION  
DE EXTRACTO DE CONSTITUCION  
DE SOCIEDAD INVERSIONES SAN MARTIN LIMITADA  
EL EXTRACTO DE FOLIO EN EL REPORTEO N° 18802  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

REVERSO INUTILIZADO  
JUAN FACUSE HEREDIA  
Notario Público





V/PV

Nº 17352

CONSTITUCION

VERSIONES

SAN MARTINO LI-

LIMITADA

Dep: 18605

Nº: 2984198

Santiago, seis de Junio del año dos mil ocho.-

1 requerimiento de don Marco Lara, procedo a inscri-  
2 bir lo siguiente: CLAUDIA JUDITH JIMÉNEZ ÁLVAREZ,  
3 Notario Público Primera Notaría Macul, Suplente  
4 del Titular don Juan Facuse Heresi, con oficio  
5 Gregorio de La Fuente Número tres mil ciento cua-  
6 renta y tres, Macul, certifico: Que por escritura  
7 de esta fecha, veintinueve de mayo de dos mil  
8 ocho, ante mí, SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, y CA-  
9 ROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, ambos Príncipe de Ga-  
10 les Número siete mil novecientos ochenta, casa B,  
11 La Reina, Región Metropolitana, constituyeron so-  
12 ciedad de responsabilidad Limitada bajo razón so-  
13 cial "INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA", pudiendo  
14 usar también, indistintamente, para todos Los  
15 efectos legales, comerciales, tributarios, finan-  
16 cieras, y bancarios los nombres de fantasía "SAN  
17 MARTINO LTDA." o "INVERSIONES SAN MARTINO". Admi-  
18 nistración y uso razón social a cargo SERGIO OS-  
19 VALDO GRITTI BRAVO, con amplias facultades, forma  
20 escritura extractada. Capital, doscientos cincuen-  
21 ta millones de pesos, socios aportan, enteran y  
22 enterarán siguiente forma: A) SERGIO OSVALDO GRI-  
23 TTI BRAVO, aporta doscientos veinticinco millones  
24 de pesos, enterando cincuenta millones de pesos,  
25 contado, ya ingresados caja social; y b) CAROLINA  
26 ANDREA NASO GONZÁLEZ, aporta veinticinco millones  
27 de pesos, enterando quinientos mil pesos, contado,  
28 ya ingresados caja social. Saldo cada socio ente-  
29 rará plazo tres años, dinero u otros bienes ava-  
30



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

luados común acuerdo socios, o mediante fondos  
1 propios o por medio capitalización utilidades fu-  
2 turas, a medida requieran necesidades sociales.  
3 Responsabilidad personal socios limitase a respec-  
4 tivos aportes. Objeto, a) la proyección, estudio,  
5 desarrollo, construcción, contratación, subcontra-  
6 tación y reparación de todo tipo de obras civiles  
7 y proyectos inmobiliarios; b) invertir y/o admi-  
8 nistrar bienes muebles, corporales o incorporales,  
9 de toda clase, como ser acciones, bonos, debentu-  
10 res, y en general, invertir, en cualquiera clase  
11 de valores mobiliarios, efectos públicos o de co-  
12 mercio, derechos en sociedades y demás bienes in-  
13 corporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar,  
14 a cualquier título, los señalados bienes y valo-  
15 res, administrarlos y percibir sus frutos; c) la  
16 adquisición, enajenación, comercialización, admi-  
17 nistración, arrendamiento, subarrendamiento u otra  
18 forma de explotación, loteo, subdivisión, cons-  
19 trucción y urbanización de bienes raíces; d) la  
20 construcción, instalación, explotación, el tomar y  
21 dar en arrendamiento establecimientos de comida  
22 rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda,  
23 bar y centro de eventos, o cualquiera clase de es-  
24 tablecimiento público en donde se sirvan comidas  
25 preparadas sean frías o calientes, bebidas, alco-  
26 hólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el  
27 mismo Local o para llevar; e) la organización de  
28 servicios de banquetes y producción de eventos en  
29 general, en locales propios o ajenos; f) el dise-  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

ño, estudio, creación, planificación, desarrollo y  
1 realización de actividades y campañas de carácter  
2 gráfico, publicitario y propaganda de todo tipo;  
3 g) el transporte terrestre, sea nacional o inter-  
4 nacional, de pasajeros o de carga, en automóviles,  
5 buses, camiones, camionetas y demás vehículos de  
6 transporte, sean estos propios o de terceros, pu-  
7 diendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurí-  
8 dicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la  
9 prestación de todo tipo de consultorías o ases-  
10 orías; i) la compra, venta, distribución, almacena-  
11 miento, importación o exportación de todo tipo de  
12 mercaderías, productos o bienes, sean corporales e  
13 incorporales, muebles y j) la sociedad podrá den-  
14 tro de su giro por cuenta propia o ajena, y cual-  
15 quier otra actividad que acordaren las socias. Du-  
16 ración, tres años a contar esta fecha, plazo se  
17 entenderá renovado automáticamente por períodos  
18 iguales y sucesivos de tres años cada uno. Domici-  
19 lio, la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.  
20 Otras estipulaciones escritura extractada. Santia-  
21 go, veintinueve de mayo de dos mil ocho.- Hay fir-  
22 ma ilegible.- El extracto materia de la presente  
23 inscripción, queda agregado al final del bimestre  
24 de Comercio en curso. L. Maldonado C. CERTIFICO QUE  
25 LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU  
26 ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lu-  
27 nes, 09 de Junio de 2008 Drs: \$2.900





Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

**REVERSO INUTILIZADO**  
**JUAN FACUSE HERRESI**  
Notario Público



## EXTRACTO

Claudia Judith Jiménez Álvarez, Notario Público 1° Notaría Macul, Suplente del Titular don Juan Facuse Heresi, con oficio Gregorio de la Fuente N°3143, Macul, certifico: Que por escritura de esta fecha, 29 de mayo de 2008, ante mí, Sergio Osvaldo Gritti Bravo y Carolina Andrea Naso González, ambos Príncipe de Gales N°7.980, casa B, La Reina, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "Inversiones San Martino Limitada", pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros y bancarios los nombres de fantasía "SAN MARTINO LTDA." o "INVERSIONES SAN MARTINO". Administración y uso razón social a cargo Sergio Osvaldo Gritti Bravo, con amplias facultades, forma escritura extractada. Capital: \$250.000.000, socios aportan, enteran y enterarán sgte. forma: A) Sergio Osvaldo Gritti Bravo, aporta \$225.000.000, enterando \$50.000.000, contado, ya ingresados caja social, y b) Carolina Andrea Naso González, aporta \$25.000.000, enterando \$500.000, contado, ya ingresados caja social. Saldo cada socio enterará plazo tres años, dinero u otros bienes avaluados común acuerdo socios, o mediante fondos propios o por medio capitalización utilidades futuras, a medida requieran necesidades sociales. Responsabilidad personal socios limítase a respectivos aportes. Objeto: a) la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación, subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos inmobiliarios; b) invertir y/o administrar bienes muebles, corporales o incorporeales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures y, en general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporeales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; c) la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces; d) la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de comida rápida, gelaterías, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; e) la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general,

en locales propios o ajenos; f) el diseño, estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico, publicitario y propaganda de todo tipo; g) el transporte terrestre, sea nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean éstos propios o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la prestación de todo tipo de consultorías o asesorías; i) la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean corporales e incorporeales, muebles, y j) la sociedad podrá dentro de su giro por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que acordaren las socias. Duración: 3 años, a contar esta fecha, plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno. Domicilio: la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 de mayo de 2008.

CERTIFICO que el recorte adherido a este documento corresponde el aviso publicado en el Diario Oficial N° 39085 del día 12 de Junio de 2008

SANTIAGO, 17 JUN. 2008



Conforme a la solicitud de hoy protocolizo este documento en mis Registros de Instrumentos Públicos del mes de JUNIO del año en curso, bajo el N° 298-CE

SANTIAGO, 17 JUN. 2008



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTIAGO, 18 JUN. 2008



CERTIFICO QUE: El presente legajo de  
fotocopias, compuesto de 6 (Seis)  
hojas, visadas y timbradas por mí, en su  
anverso, está conforme con los documentos  
originales, tenidos a la vista y que he devuelto  
al interesado.  
Santiago, 28 Julio, 2014



**REVERSO INUTILIZADO**  
**JUAN FACUSE HERESI**  
Notario Público

